

Dec. No. 1227-00 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1227-00

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado al señor BIENVENIDO TOMAS BAEZ DIAZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0096638-1, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100), mensuales.

ARTICULO 2.- Queda modificado el acápite 236, del Artículo 1 del Decreto No.3711, de fecha 17 de julio del año 1973, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora LUZ ESTELA TIBURCIO DE CONCEPCION, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.

ARTICULO 3.- Queda modificado el literal o), del Artículo 1 del Decreto No.7506, de fecha 30 de diciembre del año 1961, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora ANA JOSEFINA PADILLA VDA. SANCHEZ, y la misma se eleva a RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100), mensuales.

ARTICULO 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA